



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicó la imposibilidad de registrar la medida de embargo, por cuanto el demandante no es propietario inscrito del bien. Mediante auto del 11 de octubre de 2021 se ordenó corregir el FMI del bien sobre el que recae la medida, sin que se evidencie el envío del oficio de medida cautelar corregido. La parte demandante aporta recibo de pago de inscripción de la medida. Por otra parte, obra respuesta del Banco Cooperativo Coopcentral, en la que informa que el demandado no posee productos en esa entidad. **Sírvase proveer, Manizales, 25 de febrero de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS**
Demandados: **FEDERMAN RUIZ JARAMILLO**
JOSE DUVAN MONSALVE RODRIGUEZ
GONZALO ARANZAZU
Radicado: **170014003010-2021-00345**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se agrega la respuesta emitida por el Banco Cooperativo Coopcentral, para conocimiento de la parte demandante.

Po otra parte, se agrega al expediente, para que obre y conste, el recibo efectuado por la parte demandante para el registro de la medida cautelar.

Por último, se ordena por secretaría oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para informar que mediante auto del 11 de octubre de 2022 se dispuso corregir la medida decretada dentro de este proceso, así:

*"PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.100-228707 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales Caldas y propiedad del demandado **GONZALO ARANZAZU con C.C. 10.251.868.**"*

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 035 el 28 de febrero de 2022
Secretaría



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d32fb433991ee3677236c7e2c489fa88f3dfa42611859039aeab96dae69b5f

Documento generado en 25/02/2022 10:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>